

## Resolución Jefatural No. 054 -2014-AGN/J

Lima, 17 FEB 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por RAUL GONZALES CAMPOS (Registro Nº 140785) y el Informe Nº 062-2014-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales:

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 140785 del 11 de febrero del 2014, RAUL GONZALES CAMPOS solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de compra venta de fecha nueve (09) de julio de mil novecientos setenta y uno (1971), extendida por el ex Notario Público Dr. ERNESTO VELARDE ARENAS que otorga HOEFKEN HERMANOS INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por el señor LUIS HOEFKEN PEREZ a favor de TEOFILA CAMPOS MARAVI VIUDA DE GONZALES, RAUL GONZALES CAMPOS, CLEVER GONZALES CAMPOS y doña IRMA DINA GONZALES CAMPOS, instrumento que se inicia en el folio número 8, 668 vuelta y finaliza en el folio número 8, 676 del Protocolo número 184 y que consta de doce (12) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar espacio vacío (folio Nº 8, 670 vuelta), se deja constancia que respecto a la información de la presente escritura, en la respectiva minuta Nº 1, 474, no firma el Abogado que autoriza; asimismo, la escritura pública tiene texto manuscrito en los folios Nº 8, 669 y 8, 669 vuelta;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima **Dr. LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI**;





Que, de acuerdo al artículo 107º de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **RAUL GONZALES CAMPOS** acredita su calidad de representante, así también su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues es parte interviniente en la escritura pública de compra venta.

Estando al Informe Nº 062-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, la Ley Nº 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo Nº 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente RAUL GONZALES CAMPOS por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Notario Público de Lima Dr. LUIS MANUEL GOMEZ VERASTEGUI, quien regularizará la Escritura Pública; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LO ALFONSO MAGUIÑA MINAY Jefe Institucional